

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA, LA TECNOLOGÍA
Y LOS SERVICIOS DE SECTOR DEL METAL DE VALENCIA**

En Valencia, siendo las 13,30 horas del día 28 de septiembre de 2017 se reúne debidamente convocada la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la Industria la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la provincia de Valencia, compuesta por la representación empresarial de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL) y la sindical de la Federación de Industria de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Federación UGT-FICA-PV (Unión General de Trabajadores), al objeto de tratar la consulta y ampliación a la misma formulada por D. [REDACTED] en su condición de Secretario General de UGT-FICA-PV en relación a la liquidación de las vacaciones devengadas y no disfrutadas que se abonan en los finiquitos que confecciona la empresa [REDACTED].

Estudiada la consulta y el art. 51 del Convenio Colectivo puede observarse lo siguiente:

- 1.- Que la empresa [REDACTED] cumple con la prescripción del convenio colectivo computando el devengo de las vacaciones de fecha a fecha de disfrute y no por año natural.
- 2.- Que cuando liquida las vacaciones en los finiquitos, sin embargo no tiene en cuenta este devengo e interpreta que cuando acaba el año natural han caducado las vacaciones y por tanto no abona este periodo en los finiquitos por extinción de la relación laboral.

En relación a la concreta consulta planteada sobre la actuación de [REDACTED], la comisión paritaria acuerda:

Que el cómputo de las vacaciones de fecha a fecha de disfrute, tiene como consecuencia que se desvincula del año natural, por consiguiente debe tenerse en cuenta que el inicio del devengo de las vacaciones del ejercicio siguiente empieza cuando se acaban de disfrutar las del año en curso y no el 1 de enero posterior; razón por la cual este periodo debe incluirse en el cálculo de las vacaciones devengadas y no disfrutadas que se deban liquidar en caso de extinción de contratos que impidan el disfrute de las mismas.

Y sin más temas que tratar se levanta la sesión cuando son las 14,15 horas.

Por CCOO

Por FEMEVAL

Por UGT